



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Municipal**  
**Madrid Cundinamarca**  
Carrera 7ª N° 3-40

PROCESO	MATRIMONIO
CONTRAYENTE	CRISTIAN DANIEL LATORRE TRUJILLO
CONTRAYENTE	YULIETH ANDREA SIERRA ANGARITA
RADICACIÓN	2022-0368

En Madrid Cundinamarca, a las nueve de la mañana (9:00 am) del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), fecha y hora previamente señalados con proveído que antecede, para realizar EL MATRIMONIO CIVIL de la señora **JULIETH ANDREA SIERRA ANGARITA** y el señor **CRISTIAN DANIEL LATORRE TRUJILLO**. El señor Juez Civil Municipal de esta localidad, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública que declaró abierta mediante la plataforma digital LifeSize, con la intervención de los citados contrayentes, quienes en su orden se identificaron con las cédulas de ciudadanía No. 53.031.994 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca) y No. 1.030.545.595 expedida en Bogotá D.C. junto a sus testigos designados en la solicitud, la señora **INGRID PAOLA SIERRA ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.984.999 expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca) y el señor **EDWIN ALBERTO BARRETO GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.159.368 expedida en Bogotá D.C., quienes intervienen con el objeto de celebrar el matrimonio civil propuesto por los contrayentes, como origen del presente proceso.

Acto seguido el señor Juez, previas las formalidades legales, juramentó a los testigos quienes, enterados de las formalidades y apremios correspondientes, bajo su gravedad asumieron el compromiso de cumplir bien y cabalmente los deberes que dicha condición les impone. Igualmente se ilustró a los contrayentes sobre la naturaleza del contrato que celebran, las obligaciones y deberes recíprocos que del mismo asumen, dándoles a conocer y explicándoles las normas de la Carta Política, el código civil (en particular su artículo 152, el Decreto 2820 de 1974 en sus artículos 9º, 10º 11º, 12º y 13º; la ley 1ª de 1976, artículos 154 a 157, 164 y 167). Interrogando a cada uno de los contrayentes si es de su espontánea y libre voluntad el unirse en matrimonio, asintieron las formalidades al unísono y con enérgica voz y sin apremio alguno, ratificaron su consentimiento positivo en el acto que realizan.

Advertido el Despacho sobre la concurrencia de las exigencias legales en la solicitud planteada por los contrayentes, su manifiesta y libre voluntad, el cabal y oportuno cumplimiento de las condiciones procesales dispuestas para este procedimiento, advirtiendo a los comparecientes sobre la formalidad y necesidad que respecto de su protocolización se requiere para su inscripción y registró ante la autoridad respectiva, se autorizó la reproducción fotostática y auténtica del acta mediante la cual se perfecciona la unión matrimonial, por cuya circunstancia y en mérito de lo expuesto,

El **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESPOSADOS Y UNIDOS** en matrimonio a la señora **JULIETH ANDREA SIERRA ANGARITA**, natural de Bogotá D.C. (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.031.994 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), hija de DORIS ANGARITA y JUAN CARLOS SIERRA PRIETO y quien contrae nupcias con el señor **CRISTIAN DANIEL LATORRE TRUJILLO**, natural de Bogota,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.545.595 expedida en Bogotá, hijo de MARÍA NANCY TRUJILLO CARVAJAL y JOSE ARMANDO LATORRE RAMIREZ; siendo los contrayentes mayores de edad y vecinos de esta comprensión municipal.

**SEGUNDO: COMPÚLSESE** copia auténtica de la presente acta para protocolizar su contenido en la Notaría, inscribiéndose el presente matrimonio en el libro correspondiente al registro civil de los contrayentes, de cuyo acto se aportará copia al presente proceso para que se inserte en este expediente la anotación efectuada al mismo.

Sin que constituya otro el objeto de la presente diligencia, la misma se declara terminada previa lectura y aprobación de su contenido por quienes en ella intervinieron, quienes suscriben la presente acta en señal de aceptación tal como se relaciona a continuación.

Los consortes,

**JULIETH ANDREA SIERRA ANGARITA CRISTIAN DANIEL LATORRE TRUJILLO**

Los concurrentes,

**INGRID PAOLA SIERRA ANGARITA**

**EDWIN ALBERTO BARRETO GRANADOS**

El secretario,



**VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR**

El Juez,

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea01ce1d7bd0ca484920eadf4678ccd00b6228d2d41b74ee5e9301079b8bd30**

Documento generado en 28/06/2022 06:26:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**